

***Decreto legislativo de 12 de junio de 1826,  
mandando abonar las cantidades  
que de las rentas públicas formaron los diversos gobiernos  
que figuraron en el país durante la guerra civil.***

La Asamblea Constituyente del Estado.

Considerando que de los diversos en que se dividieron los pueblos en tiempo de las pasadas convulsiones, y guerra civil, hicieron cobro de varias cantidades que se adeudaban a las rentas públicas; que también los administradores de dichas rentas tuvieron que entregar a los mismos Gobiernos los fondos que estaban a su cargo; y no siendo justo que los deudores, ni los administradores de dichas rentas sean responsables de lo que ya pagaron, o entregaron; ha venido en decretar y

Decreta:

Art. 1º. Todo deudor de rentas públicas, inclusive la de diezmos, que haya pagado lo que adeudaba en todo o en parte, a cualquiera de los diversos Gobiernos en que estuvo dividido el Estado en las pasadas conmociones, y guerra civil, ha hecho buen pago, y se le recibirá en data lo que acreditare que se le cobró.

Art. 2º. También ha hecho buena entrega el administrador de las mismas rentas que de los fondos que eran a su cargo haya entregado alguna cantidad a cualquiera de los expresados Gobiernos.

Art. 3º. Las cantidades así pagadas pertenecientes a la renta de diezmos, se cargarán al ramo de novenos benéficos que será el que debe sufrir esta pérdida.

---